

Agamben, El tiempo que resta: Universalismo, corte de apeles, tiempo y nomos en las epístolas Paulinas.

Lic. Mariano Acciardi
mailto:acciardi@gmail.com

<https://www.marianoacciardi.com.ar>

Abstract:

Texto de la evaluación de la materia Metafísica, cátedra Cragnolini de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA. El mismo desarrolla el operador de corte de apeles como fundamental para redoblar la división del «*Nomos*» cuyo origen etimológico para Pablo es *nemos*, dividir, atribuir partes, generando de esta manera una separación, inactivación, suspensión de la Ley y su universalidad en el tiempo mesiánico. Estos elementos fueron la base de lo trabajado en un trabajo posterior sobre el tiempo mesiánico y sus implicancias para el psicoanálisis, respecto del goce, la división infinita y el resto. (Texto no publicado)

Desarrollo

1) *Aphorisménos* designa en Pablo, según la reconstrucción de Agamben, alusiones indirectas a la propia biografía del Apóstol. Definiéndose como “Separado” a partir de la interpretación agambeniana de la cita “...salid del medio de esta gente y separaos (*aphorístete*)...”, Pablo se define como separado de su propia historia. “Separado” pone en juego la vocación católica de la comunidad mesiánica, el llamado a vivir en el mesías. Por vivir en el mesías, algo de su identidad queda irreversible trastocado.”*Circuncidado al octavo día, de la estirpe de Israel, de la tribu de Benjamín, hebreo, hijo de hebreos, en cuanto a la ley fariseo*”. Fariseo quiere decir una vez más separado, en tanto dicho movimiento judío, a partir de la reivindicación de la pureza en todas sus formas, de la observación escrupulosa de las reglas de pureza sacerdotal, se separaban ellos mismos de la masa de los campesinos ignorantes que no observaban la ley; así como también se separaban del resto de las corrientes judías en la particular concepción de la ley, considerando como tal sólo la escrita (Torá) sino también la oral, la tradición, como muro, como cerca de protección del Torá escrito ante todo contacto impuro. Su separación previa en tanto fariseo se ve redoblada por el llamado mesiánico. El muro que el anuncio mesiánico hace caer es justamente aquel que el fariseo mantenía en torno a la Torá. El “llamado” constituye una nueva separación, a la segunda potencia, que atraviesa y cuestiona radicalmente las divisiones nomísticas de la ley farisea. Agamben destaca que, en el cuerpo a cuerpo del Apóstol con la Ley en sus cartas a los romanos, dicha ley resulta escandida por una serie de divisiones, cortes transversales que hace actuar sobre las divisiones establecidas por la ley (*nomos*). Fundamentalmente

la ley hebrea establece una distinción clara entre “judíos” y “no judíos”. En este punto Agamben precisamente indica que Pablo se toma en serio el sentido etimológico de *nomos*, que proviene de *nemos*: “dividir”, “atribuir partes”. El muro que el mesías ha abolido es precisamente la ley de los mandamientos que había dividido a los seres humanos entre prepucio y circuncisión. Análogamente, en la Biblia el concepto de pueblo está ya dividido entre el pueblo elegido por Yahvé y los otros pueblos. Sobre esta división va a hacer actuar Pablo un nuevo corte que la atraviesa longitudinalmente, es decir no en cada una de sus partes sino que se opone, mediante una nueva separación, a esta división misma de la totalidad en elegidos y no elegidos, cuestionando oponiendo a dicha escisión una escisión tercera que termina generando un resto que cuestiona la mismísima totalidad como posible. Los nuevos “separados” por el llamado no pueden constituir componiéndose con todas sus partes, una totalidad, algo queda como resto. Si la división previa planteaba lógicamente una separación $B=A/-A$, en donde la reunión de ambas particiones vuelve a formar la totalidad (B), la nueva división que implica el acontecimiento mesiánico ya no puede volver a formar ninguna totalidad, ya que se produce un resto que ulteriormente inhibe toda totalidad posible. El corte que opera Pablo se permite neutralizar las distinciones nomísticas mediante una crítica radical de la ley a partir del acontecimiento mesiánico. En este sentido, vivir en el mesías, implica necesariamente un conflicto con la ley imperante. La estructura particular del tiempo que implica el *ho nyn kayros* necesariamente subvierte toda operatividad posible de la ley. En el tiempo mesiánico se suspenden las particiones nomísticas fundamentales como consecuencia de la suspensión de la ley, pero sin embargo no lo hace oponiendo otra ley que establezca particiones nuevas de una nueva totalidad. Este corte nuevo no es exhaustivo y atraviesa la división misma de la Ley hebrea, esto es la oposición “según la carne”, “según el espíritu”. Al aplicar este nuevo corte a las dos particiones de la ley “prepucio” “circuncisión” hace estallar la primera produciendo un resto, en la medida que a la partición nomística de la ley le contrapone su separación en-el-mesías introduciendo un “no no-judío” que deja oscilante la partición de origen. Agamben, partiendo de un error de escritura de su maestro Benjamin, concibe a esto como un “Corte de Apeles”, definiendo mediante este la estructura fundamental del *aphorismos* mesiánico. Recordemos brevemente las dos características fundamentales que constituyen esta estructura: i) dividir una división anterior; ii) producir una detención de toda división ulterior mediante la operatoria de un resto. Esta operatoria sólo puede producirse en el juego particular de anticipaciones/retroacciones del tiempo mesiánico.

Los tres cortes guardan entre ellos una relación temporal bien particular. En este corte no se trata de una mera sumatoria de divisiones ad-infinitum y progresivas, sino que hay algo que quedó no dividido y que ahora es introducido por el corte, y que al mismo tiempo detiene la posibilidad de la división infinitesimal y subvierte completamente el tiempo de la cronología del relato de Plinio. Se lo puede entender también de un modo topológico, se trata de agregar algo desde adentro, de crear un resto. La estrategia enunciada por este corte es la de subvertir también la pretensión de totalidad de la partición a/-a de tal forma que lo divido, tanto en sus partes como en el todo, no pueda más coincidir consigo mismo. Ha surgido un resto que escapa a la división, sin que se haya agregado algo, el corte de Apeles crea una condición que hace que a la división se le escape un resto. (Montalbetti M. ,2016,31). La aplicación de este corte sobre la división judío-no judío deja por fuera de ambas partes un resto que no es posible definir con la partición anterior. No es judío ni no-judío, es el “no no-judío”, el que define al que está en la Ley del mesías. Pero es fundamental entender que la naturaleza misma del corte, y la fórmula lógica particular no-no extraída por Agalmen de la antigüedad, instaure una división que al mismo tiempo que subvierte la totalidad, y precisamente por ello, instituye una partición sin ninguna identidad, operante esencialmente en el *ho nyn kairos*, es decir únicamente entre la primera y segunda llegada del mesías, en ese tiempo tan particular . El *aphorismos* paulino constituye así un elemento fundamental que subvierte el modo de pensar el universal y el particular respecto de la Ley lo que tiene consecuencias importantes para pensar la ontología y fundamentalmente lo político.

2) El cristianismo en diversas ocasiones ha esgrimido el argumento por el cual Pablo estaría sentando las bases para la constitución de una nueva religión con pretensión de universalidad. Sin embargo Agamben plantea que ello es parte del modo en que ha sido leído e interpretado, vaciando de sus cartas, precisamente del contenido mesiánico que inhibiría dicha pretensión de universalidad. Pablo opera sobre las distinciones de la ley planteando que el tiempo del mesías da cuenta de una especie de suspensión de la ley (*nomos*), que hace inoperantes las distinciones existentes y determinadas por ella. Dicha operación se produce mediante la introducción de un resto, consecuencia del corte de Apeles -mencionado más arriba- que implica la introducción del “no no-judío” que atraviesa longitudinalmente la distinción nomística que introduce la ley: judío/no judío. A partir del fragmento “*como sin ley, no sin la ley de Dios sino en la ley del mesías*”, Agamben interpreta que aquel que se mantiene en la ley mesiánica está “no no en la

ley”. Esta escisión de la ley aplicada sobre la ley de moisés, insta en la división esencial judío/no-judío, una nueva división pero dejando un resto: “no no-judío” que excede y subvierte la totalidad y la partición nomística de la ley. Esta división a la segunda potencia es incapaz de abolir la ley, ya que la necesita porque sobre ella se aplica, sin embargo de lo que debería haber sido el resultado de dicha oposición -una simple división de la división- se erige ahora incólume un resto que hace imposible al mismo tiempo la totalidad y una nueva división. Produce una detención en el curso de las divisiones posibles, ya que es en sí mismo algo del orden de lo indivisible. Este resto subvierte toda posibilidad de universalismo haciendo indiscernible la distinción y además introduce una conformación topológica especial, ya que este resto no está ni dentro ni fuera de la ley. La particular relación de suspensión de la operación de la ley durante este tiempo da cuenta de un modo de concebir el “ahora” que, desde el punto de vista de la acción política, es fundamental para pensar alguna posibilidad de transformación de lo establecido, pero ya no de la misma manera que antes respecto de otra Ley y otro universal -lo que sería en última instancia una revolución, cambiar un universal por otro- sino que compete a un modo de vivir el presente experienciable en donde algo escapa necesariamente a toda pretensión de universalidad y sus particiones concomitantes.

A partir de que en el tiempo mesiánico la ley se aplica en su misma inaplicación, este resto funciona a la vez como excepción. A la ley suspendida le corresponde ahora un acto de fe, que al mismo tiempo la hace inoperante y simultáneamente la lleva a su cumplimiento. Esta es la interpretación que realiza Agamben a partir del término *katargesis* que proviene de *katargein*, traducido por Lutero como *aufhebung*, término que también indica al mismo tiempo anulación, suspensión, cumplimiento, y que resulta el tema de base medieval sobre el que más tarde Hegel elaborará su dialéctica.

Detengámonos un momento en la particular configuración del resto y sus relaciones con la potencia. Lo que la operación Paulina produce es un resto de potencia débil, que no puede acumularse ni absorberse en ningún saber, en ningún dogma, ni imponerse como derecho en virtud del carácter de excepción que lo caracteriza. Sin embargo tal resto no es ni pasivo ni inerte, sino al contrario, obra por medio de su debilidad haciendo inoperante la palabra de la ley. Para Agamben en el tiempo mesiánico se produce una suerte de inversión de las relaciones establecidas por la antigüedad griega, entre potencia y acto que es lo que caracteriza un tiempo muy especial. Para dar cuenta de este modo particular del tiempo, es preciso concebir una potencia sin que acabe, ni se agote en el

acto. Una potencia que pueda permanecer tal sin tender hacia ninguna actualización. La prioridad de la potencia implica la imposibilidad de reducir la realidad a lo dado, a lo actualizado. La espera mesiánica revela el carácter contingente de la realidad misma. Es ello lo que permite la política.

Pablo enfrenta a partir de su operación, el “poder de lo constituyente” contra “lo constituido”. El tiempo mesiánico, el tiempo de la fe y su particular disección sobre la ley (ley de obras/ley de la fe), dan cuenta del fundamento teológico de la escisión que en nuestro tiempo se presenta entre estos dos aspectos del derecho.

Tal como indica Paula Fleisner en *Novitas vitae*, Agamben encuentra que el concepto de mesianismo es estructuralmente análogo al concepto de Estado de excepción. La suspensión mesiánica, el “corte de Apeles” aplicado sobre la Ley produce una escisión irreparable en lo universal de los pueblos. No hay en el *ho nyn kairos*, lugar para ninguna completitud como consecuencia del atravesamiento de la ley y la pérdida de eficacia de las distinciones nomísticas que se derivan de ella. Agamben está pensando en una suerte de relevo del mesianismo para poder plantear una comunidad humana que no tuviera solo la figura de la ley como referencia totalizadora. Sobre la base de esta subversión de la ley, que el transcurrir del vivir en el mesías produce, Agamben piensa a Pablo como el fundador de un nuevo pueblo, de un pueblo que sin embargo no puede aspirar a ninguna universalidad. Es decir, la operación mediante la que se vale para volver inoperante la ley que introduce la división de una totalidad en judíos/no judíos, es una división de divisiones pero cuya operación deja un resto, resto inabsorbible que garantiza un alejamiento asintótico de cualquier universalidad posible. A partir de la operación del resto, la división no puede más ser reversada hacia una totalidad, aún si fuese posible la restitución de todas las partes, algo quedará como resto e imposibilitará la totalidad que ya irreversiblemente habrá sido para no ser nunca más. Es la potencia del no no-x la que instituye este corte, esta división tercera que inhibe cualquier totalidad. Es un nuevo pueblo en la que la operación del resto genera una tensión que hace irreductible cualquier identidad consigo misma. Es un resto que resiste a la identificación y a su referencia a una universalidad dada. En este sentido, el llamado introduce una subversión completa del sentido de “pueblo” que en la Biblia indica identidad, universalidad y en donde las partes pueden reconstruir por la vía del complemento la totalidad, sin resto y el todo es abarcable por la ley. En tanto en la división mesiánica, la producción del resto funda una nueva relación topológica entre los hombres en donde ya no es más posible un “adentro”, -el pueblo elegido- y un

“afuera”, -el no pueblo y el no elegido-. El resto que la división de la Ley produce en virtud del llamado mesiánico instaura en el mundo la posibilidad de una nueva concepción de pueblo que no es idéntico a sí mismo, no establece una identidad, no establece un adentro, no establece un afuera, no conforma una totalidad. A diferencia de los profetas, -que pueden hablarle tanto a los judíos como a los no judíos, pero su prédica establece claramente al esclavo del señor que queda acotado a una alianza para Israel y en todo caso una mera luz para los demás casi-pueblos-, el mesías le habla a un todos no-totalizable, no-escindible, a un “todos” cuyo caracter fundamental es ser no-todo. Es un resto que, en la medida que actúa como desactivación y afirmación de las totalidades y distinciones de la ley, introduce por la vía de la excepción la posibilidad de fundar un nuevo orden jurídico-político pero con ciertas particularidades: el ser un pueblo que no puede coincidir consigo mismo, y que, en cierto sentido, se torna ingobernable, en la medida que su constitución no-todo lo hace irreductible a las reglas de juego de las mayorías y las minorías. El resto que opera durante el tiempo mesiánico, es un resto que obtura también la posibilidad que el pueblo y las consecuencias de sus acciones sobre la ley sean enteramente calculables. Uno podría pensar que aún en el tiempo normal, el tiempo no-del-mesías por llamarlo de alguna manera, algo de esto opera, pero es la biopolítica la que releva contra ello la custodia de la ley, tratando de reducir al mínimo el rango de lo incalculable y de resto, a través de la imposición caprichosa de la ley o de la fuerza.

Bibliografía:

- Agamben G. (2000). *El tiempo que resta. Comentario a la carta a los Romanos*. Madrid: Ed. Trono, 2006. (Trad. Original: *Il tempo che resta. Un commento alla Lettera ai Romani* por Antonio Piñero)
- Agamben G. (2001). *Infancia e historia. Destrucción de la experiencia y origen de la historia*. Buenos Aires: 2007 (Trad. Original: *Infanzia e storia* por Silvio Mattoni)
- Kalmi Bolton R. (2009). *Soberanía y mesianismo. El gesto antikantiano en Giorgio Agamben*. En Centro de análisis e investigación política, Documento Nro 24. Santiago: Septiembre 2009.
- Montalbetti M. (2016). *El más crudo invierno: Notas a un poema de Blanca Varela*. Lima: Fondo de Cultura Económica.
- Roggero J. (2010). *Mesianismo, ontología y política en Giorgio Agamben* en: *Instantes y Azares. Escrituras Nietzscheanas*, 8